CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. 4182.010.26.1. 1159 -2025

Nombre del contratista: GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS
Documento de identificación: NIT. 900158315-9
Representante Legal: CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
C.C. No. 16359638

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

El contratista deberá proporcionar el personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo necesario que atienda las actividades funcionales de la estrategia, de igual manera suministrará la herramienta de mano y especial necesaria para realizar estas labores y la dotación de seguridad específica para trabajar en el ambiente y condiciones de la estrategia, así como los insumos necesarios para realizar el desplazamiento y ejecución de las actividades contratadas.

El Contratista deberá contar con todos los elementos e insumos que se requieran para que pueda ejecutar la operación de manera integral.

El Contratista deberá evaluar lo que se requiere para garantizar que la funcionalidad de los procesos de la estrategia Promotores Residuos Cero, desde la perspectiva de la ejecución del contrato, se desarrolle eficientemente, que la operación de las actividades se pueda desarrollar adecuadamente y que cumpla con los requerimientos de la Autoridad Ambiental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Contratación de los Promotores Residuos Cero la realizará el contratista mediante contrato laboral con todas las garantías que la normatividad colombiana exige.

CARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de Proyecto	1	100% Tiempo Completo -	Profesional en área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas y/o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismos, Economía, Administración, Contaduría y afines	12 meses en Gestión de proyectos.
Profesional asistencial	2	100% Tiempo Completo -	Ing. Ambiental Administrador Ambiental / / Industrial, Ing. Administrador de empresas / Administrador Financiero.	6 meses diseño y documentación de procesos y estructurando informes de gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinadores	8	100% Tiempo Completo -	Ing. Ambiental / Administrador Ambiental / Ing. Forestal / Ing. Civil / Arquitecto / Trabajador social.	6 meses en manejo de personal, deseable experiencia en temas ambientales, procesos de construcción y/o mantenimiento de infraestructuras civiles emplazadas en contextos urbanos.
Promotores	288	- 100% Tiempo Completo	Título de bachiller	6 meses.
Profesional en Sistematización.	1	- 100% Tiempo Completo	Ing. Sistemas / Ing. industrial	6 meses en manejo de bases de datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional en SST	1	100% Tiempo Completo -	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo / Profesional en Salud Ocupacional / Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.	12 meses. Licencia vigente otorgada por el Ministerio del trabajo para ejercer la profesión. Certificado vigente de Coordinación de Trabajo en Altura.
Asistentes Administrativos	2	100% Tiempo Completo -	Técnico en Sistemas, Tecnólogo en sistemas, técnico en administración, Tecnólogo en administración.	6 meses en procesos administrativos.
Gestor de Suministro de Insumos	1	100% Tiempo Completo -	Tecnólogo en Compras y adquisiciones, equivalentes) Tecnólogo en administración Tecnólogo en Contabilidad Economista, Administrador de empresas Administrador Financiero	6 meses en compras de insumos, herramientas y equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.1. Actividades

10.7.1.1. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a la comunidad para el fortalecimiento de la participación ciudadana hacia una ciudad libre de residuos.

10.7.1.1.1. Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje.

Esta subactividad va encaminada a la contratación del personal mínimo requerido para la correcta realización del proyecto, por lo cual, para la intervención se requiere un total de doscientos ochenta (288) Promotores Residuos Cero, ocho (08) coordinadores, un (1) director general, dos (2) profesionales asistenciales, un (1) profesional en salud ocupacional, un (1) profesional en sistematización, dos (2) asistentes administrativos y un (1) gestor de suministro de insumos.

El despliegue de la estrategia de implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje, se sustenta en tres pilares o ejes de actuación:

1. ***Eje Pedagógico***: será el encargado de implementar acciones de sensibilización y concientización en la ciudadanía en relación con la separación y el aprovechamiento de residuos. Para lograr este objetivo, se implementarán estrategias como "Pie de calle" y SGIRS, las cuales se desarrollarán en sitios previamente identificados por la UAESPM, donde la primera realizará sensibilización a la ciudadanía mediante el abordaje con guiones cortos, que van enfocados a incidir en las buenas prácticas de manejo de residuos y cuidado del espacio público; la segunda se enfoca en verificar y sensibilizar acerca del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos a los grandes generadores de residuos sólidos como lo son los establecimiento comerciales y las unidades residenciales.

2. ***Eje Recuperación de Espacios Públicos (REP):*** será el encargado de intervenir los espacios públicos identificados por la UAESPM por medio de actividades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jardinería, mampostería, limpieza, cerramientos, adecuaciones paisajísticas y de acabados en los separadores viales, andenes, parques, plazas, plazoletas y entre otras áreas públicas.

3. ***Eje Cuidadores del Espacio Público:*** Será el encargado promover la conservación de buenas condiciones de limpieza en los espacios públicos, implementando acciones de cuidado y pedagogía para generar cambios en el comportamiento de los ciudadanos a través del manejo adecuado de los residuos sólidos, además ayudará en la conservación de las intervenciones realizadas por el eje REP por medio de la concientización del cuidado del espacio impactado resaltando la importancia de mantener el lugar en óptimas condiciones, libre de residuos sólidos.

Con el fin de que el personal tenga la visibilización necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades, se procederá con la adquisición de los elementos de identificación que servirán como implemento de referenciación de las estrategias implementadas, estos elementos serán:

- Chaleco.[1]
- Camibuso.
- Jeans.
- Gorra.
- Zapatos.
- Tula.

Estos elementos llevarán los logos institucionales los cuales estarán acordes con las necesidades manifestadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y a las consideraciones de SST, de acuerdo con la tarea a realizar; en caso de ser necesario deberán previamente ser aprobadas técnicamente por la Secretaría de Comunicaciones del Municipio.

[1] Entendiendo que el grupo de promotores tendrá ejes diferenciales, se asignará chalecos para los ejes pedagógicos y cuidadores, mientras que para los de REP se les asignará overoles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, cada uno de los integrantes del equipo llevará un radio de comunicación, medio que se utilizará para reportar situaciones que afecten el adecuado manejo de residuos y solicitar ayuda a los demás miembros del equipo en caso de ser requerido.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS PROMOTORES[2]

- Pedagogía integral para el buen manejo y disposición de residuos sólidos.
- Campañas de promoción para el buen uso y cuidado del agua y la energía.
- Pedagogía integral para la correcta disposición de aceites y grasas usadas en las viviendas.
- Desarrollar estrategias de promoción para el cuidado y buen uso del espacio público y mejoramiento de la calidad ambiental del entorno.
- Promover comportamientos adecuados del cuidado del medio ambiente, el espacio público y su interacción con el entorno.
- Identificar los factores que afectan el ornato y aseo del espacio público.
- Implementar estrategias de recuperación, cuidado y buen uso del espacio público.
- Articular y coordinar acciones con autoridades competentes e instituciones educativas para campañas de cuidado de los recursos naturales.
- Sensibilizar y promover el buen uso del espacio público.
- Promover en las comunas la integración de la ciudadanía mediante campañas de embellecimiento del espacio público.
- Identificar con la comunidad factores contaminantes como residuos, escombros, árboles en mal estado que afecten el espacio público para tomar acciones pertinentes.
- Sensibilizar en el correcto uso del código de colores para promover la separación en la fuente y el reciclaje.
- Socializar el correcto proceso de disposición de residuos de construcción, demolición y residuos voluminosos generados en los hogares.
- Socializar los horarios y frecuencias de recolección del servicio público de aseo.
- Socializar las sanciones e incumplimientos del código de policía con la generación de residuos
- Sensibilizar a la comunidad respecto a los recicladores de oficio.

[2] Estas actividades pueden ser modificadas de acuerdo con lo identificado en campo y comités técnicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá garantizar que las actividades se ejecutarán con el personal idóneo, esto es, con el definido en el presente estudio previo, verificando el cumplimiento para cada uno de los perfiles dispuestos en el presente estudio previo. Los perfiles del personal propuesto por el contratista deberán ser aprobados previamente por la UAESPM.

10.7.1.2. Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos.

Con el fin de gestionar el adecuado manejo de los residuos se debe llevar a cabo la capacitación a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo cual, se realizarán cuatro (4) jornadas con una intensidad horaria de tres (3) horas cada una, dos (2) se realizarán por medio de una plataforma interactiva y las otras dos (2) restantes se realizarán de forma presencial.

El orientador en cada sesión contará con un material pedagógico educativo, que será entregado al equipo de trabajo, con el fin de que estos tengan un documento disponible siempre para aclarar alguna duda.

Las capacitaciones que se realizarán serán las siguientes:

Tabla 1. Temáticas a desarrollar

TEMA DE CAPACITACIÓN	MODALIDAD		TIPO		INTENSIDAD HORARIA
	PRESENCIAL	VIRTUAL	TÉCNICA	BLANDA	
Gestión integral de residuos sólidos: Cultura de separación y disposición final de residuos – P.G.I.R.S. de Santiago de Cali - con enfoque en las rutas y frecuencias de recolección empresas de aseo responsables en cada zona		X	X		3 Horas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1259 de 2008 - Comparendo ambiental a infractores de las normas - Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (artículo 111)		X	X		3 Horas
Socialización de metodologías: Pedagogía /REP / Cuidadores	X		X		3 Horas
Comunicación asertiva y efectiva	X			X	3 Horas

10.7.1.2. Realizar Campaña de Difusión, Sensibilización, Recuperación y Embellecimiento de las zonas identificadas como prioridad

10.7.1.2.1. Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.

SUBACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.	Realización de Campaña de Sensibilización	Unidad	1

Para guiar a Cali hacia una ciudad limpia es necesario realizar actividades de socialización y educación ciudadana, donde se integre a la comunidad como eje fundamental de la conservación de los espacios, por lo cual, se procederá con el diseño de una campaña de sensibilización, la cual busca fortalecer la gobernanza en la ciudad mediante la movilización de mensajes que sensibilicen a los ciudadanos de Santiago de Cali sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos que promuevan la reducción del impacto en los espacios públicos y que visibilice las intervenciones que se realizarán por medio del eje Recuperación del Espacio Público - REP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta comunicación podrá realizarse por medio de radio, televisión y medios digitales, con el fin de lograr una mayor difusión e impactar a la mayor cantidad de ciudadanos, al igual que se podrán utilizar materiales POP que permitan facilitar la transferencia de sensibilización a la comunidad.

10.7.1.2.2. Realizar Intervención en las zonas priorizadas.

SUBACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar Intervención en las zonas priorizadas	Realizar intervención en zonas priorizadas (insumos, materiales, herramientas para la intervención y lavado)	Bolsa	1

Esta subactividad va enfocada en la realización de jornadas de recuperación donde se contemplan actividades de jardinería, mampostería, limpieza, cerramientos, adecuaciones paisajísticas y de acabados en las diferentes zonas o espacios priorizados en el distrito de Santiago de Cali; se intervendrán separadores viales, andenes, parques, plazas, plazoletas y entre otras áreas públicas que se identifiquen como prioridad por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), las cuales serán socializadas al operador en los comités técnicos, donde se definirá la programación de intervención de la semana siguiente.

Esta subactividad la desarrollarán los promotores pertenecientes al eje REP, los cuales, de acuerdo con las zonas identificados por la UAESPM, prepararán y organizarán los elementos, insumos y materiales requeridos para proceder con la correcta intervención del lugar o zona priorizada.

En total se intervendrán las zonas identificadas como prioridad por la UAESPM bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, dichos puntos estarán distribuidos a lo largo de las 22 comunas de la ciudad de Santiago de Cali y corregimientos priorizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Obligaciones específicas del contratista

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar y ejecutar la planeación y programación de las actividades, por medio de la presentación de un cronograma de ejecución y un plan de acción que contenga la metodología de ejecución de cada una de las actividades, las cuales se concertarán con el supervisor del contrato y el personal de apoyo que disponga la UAESPM.
2. Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos, cultura de reciclaje y recuperación de espacio públicos:
 a. Desplegar la estrategia de implementación en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje.
 b. Adquirir elementos de identificación para el equipo de trabajo que implementará la estrategia (1 chaleco, 1 gorra, 3 polo, 3 jean, 1 Zapatos, 1 tula).
 c. Adquirir Plan de Comunicaciones (uno por cada persona contratada).
3. Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos.
 a. Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Presencial.
 b. Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Virtual.
4. Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.
 a. Realización de Campaña de Sensibilización y Formación Ciudadana.
5. Realizar Intervención en las zonas priorizadas
 a. Realizar Intervención en Zonas Priorizadas (Insumos, Materiales, Herramientas Para la Intervención y lavado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Mantener actualizada y debidamente organizada la documentación generada durante toda la ejecución del contrato, conservando evidencias de cada una de las acciones que se ejecuten en todas las etapas que componen el contrato.
7. El CONTRATISTA presentará el balance del presupuesto con avance de actividades, valor a pagar y saldo pendiente; asociado al avance de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa, este se realizará en la entrega de cada informe para pago.
8. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta presentada.
9. Asegurar que se cuente con todo el personal requerido, aprovisionamiento de los insumos y toda la logística necesaria para el desarrollo de la estrategia. Para las zonas que requieren desarrollar intervenciones en el espacio público con trabajo en alturas, se debe contar con el personal idóneo que desempeñe tales actividades.
10. Debe garantizar que el equipo de Promotores cumpla con un horario de hasta 44[3] horas a la semana y tener disponibilidad para atender actividades y labores los fines de semana.

Obligaciones generales del contratista

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista, se obliga con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESPM a realizar las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESPM.
2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.
4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA entregará al Supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución

[3] Jornada laboral de acuerdo a la Ley 2101 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicando, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.

5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al Supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los informes y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias lo cual será verificado por el Supervisor.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESPM para realizar sus actividades.
15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad del Distrito de Santiago de Cali.
18. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
19. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. El CONTRATISTA se obliga y se responsabiliza en hacerle seguimiento al pago de seguridad social al personal que vincule.
20. Presentar oportunamente la factura, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
21. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
23. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
24. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
25. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato.
26. El CONTRATISTA mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
27. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
28. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se reserva la facultad de aceptar la cesión o no.
29. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
30. Las demás de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000.000), incluido todos los costos directos, indirectos, impuestos, deducciones y retenciones, generados con ocasión a la ejecución del contrato. El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESPM, pagará el valor del contrato en **DOS (2) cuotas** de la siguiente manera: **Primera cuota:** Un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) Correspondiente al 40% del valor del contrato previa presentación y aprobación del plan de trabajo, cronograma, matriz de verificables, diseño de elementos de identificación, material pedagógico de las jornadas de cualificación e informe de capacitación a 50 promotores. **Segunda cuota:** un valor de MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), Correspondiente al 60% del valor del contrato previa presentación y aprobación del 100% de la ejecución de las actividades pactadas. Para cada pago se requiere la entrega de un informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. Para los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se deben tener en cuenta que el servicio ejecutado por **Gestión & Servicios E.S.T.**, tiene incluida una administración **(A.I.U.) del 6%.** A continuación, se relaciona cuadro a ser tenido en cuenta en el proceso de facturación.

Detalle	Primer Pago	Segundo Pago	Total
Base	$ 1.112.140.871,00	$ 1.668.211.307,00	$ 2.780.352.178,00
AIU 6%	$ 66.728.452,26	$ 100.092.678,42	$ 166.821.131,00
Base Retenciones y Deducciones	$ 111.214.087,10	$ 166.821.130,70	$ 278.035.218,00
IVA	$ 21.130.676,55	$ 31.696.014,83	$ 52.826.691,00
TOTAL	**$ 1.200.000.000,00**	**$ 1.800.000.000,00**	**$ 3.000.000.000,00**

Los pagos se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO IV: Una vez aprobado el contrato por las partes a través del SECOP II, la Entidad procederá a expedir el recibo de pago del Impuesto de Timbre Nacional, el cual deberá ser cancelado por parte del contratista a través de los medios estipulados por el Departamento Administrativo de Hacienda Pública y Finanzas del Distrito Especial de Santiago de Cali. Una vez realizado el pago, el Contratista entregará al Contratante copia del recibo de pago. PARÁGRAFO V: Toda demora que se genere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1) Factura debidamente diligenciada; 2) Acta de pago parcial debidamente diligenciada; 3) Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del CONTRATISTA; 4) Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que se aplicarán los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista, se obliga con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESPM; B) Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas; C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato; D) Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA entregará al Supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato; E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; F) Manejar la documentación a su cargo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al Supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; G) Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.; J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los informes y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESP y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias lo cual será verificado por el Supervisor; L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; LL) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT; M) Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESP para realizar sus actividades; N) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única; Ñ) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; O) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad del Distrito de Santiago de Cali; P) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato; Q) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. El CONTRATISTA se obliga y se responsabiliza en hacerle seguimiento al pago de seguridad social al personal que vincule; R) Presentar oportunamente la factura, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución; S) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; T) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo; U) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato; V) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. W) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato; X) El CONTRATISTA mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual; Y) Asumir todos los costos que le generen la ejecución del contrato; Z) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar; AA) En caso de que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas; BB) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se reserva la facultad de aceptar la cesión o no; CC) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad; DD) Las demás de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución; EE) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. FF) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. GG) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc; HH) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable; II) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. JJ) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. KK) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. LL) Conocer y aplicar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. MM) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. NN) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. ÑÑ) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. OO) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. PP) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. QQ) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. RR) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. SS) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. TT) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos. La entidad en este caso considera necesario exigirlas o no y debe estar en los estudios y documentos previos. La Entidad en este caso considera necesario exigirlas atendiendo a la importancia que para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos representa el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto contractual. En razón a la anterior justificación, el contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Entre término del contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del valor del contrato	Entre término del contrato y 6 meses más de vigencia
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a trescientos (300) SMMLV	por una vigencia total igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO I: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la garantía serán por cuenta del Contratista. Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESPM ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM

EL CONTRATISTA

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
C.C. N° 16359638
Representante Legal – GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS
NIT: 900158315-9

Revisó: Loried Duque, Prof. Esp. – Contratista UAESPM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.